51

Contrato CD Nº 109/2012

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.**, con **RUC Nº 80025240-3,** domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 1702 esq. Rca. Francesa, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Lina Mercedes Flores**, con Cédula de Identidad N° 953.385, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES DE LA SEDE CENTRAL, SEDE 1 Y SEDE CENTRAL BLOQUE 8, DEL MINISTERIO PÚBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Mantenimiento y Reparación de Ascensores de la Sede Central, Sede 1 y Sede Central Bloque 8 del Ministerio Público.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 2053 de fecha 07 de junio de 2012.
f) Notificación de Adjudicación al Vencedor.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato abierto plurianual, está previsto en el Objeto de Gasto 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones", previsto en la Ley 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" y su Decreto Reglamentario Nº 8334/12, desde un monto mínimo de **guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones (Gs. 144.000.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes doscientos ochenta y ocho millones (Gs. 288.000.000)**, con impuestos incluidos.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232764.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato abierto plurianual, es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Vía de la Excepción, convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 2053 de fecha 07 de junio de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato, es de 14 (catorce) meses, a partir de la firma del mismo.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
25 de Mayo Nº 1702 esq. Rca. Francesa

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Mantenimiento y reparación de Ascensores de la Sede Central, Sede 1 y Sede Central Bloque 8 del Ministerio Público	9	2.250.000	20.250.000

El contrato abierto plurianual se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa por Vía de la Excepción, financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiado por Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales previstas en la Ley 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" y su Decreto Reglamentario 8334/12, desde un monto mínimo de **guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones (Gs. 144.000.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes doscientos ochenta y ocho millones (Gs. 288.000.000)**, con impuestos incluídos.

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

El servicio de mantenimiento y reparación de Ascensores será a partir de la fima del presente Contrato.

El lugar de entrega de los servicios, será en las siguientes Sedes:

1. Sede Central, Chile e Ygatymi
2. Sede 1, Nuestra Señora de la Asunción 737 c/ Haedo
3. Sede Central Bloque 8, Chile y Jejuí

Cantidad de Ascensores: 9 (nueve)

CONDICIONES GENERALES

1- Inspeccionar en forma minuciosa los ascensores, indefectiblemente como mínimo una vez al mes, a fin de proceder a la limpieza de los equipos: regulando, ajustando y lubricando el equipo, verificando y probando el instrumental eléctrico y manteniendo en condiciones de uso normal las piezas vitales y de seguridad, dejando como constancia una copia de la boleta de mantenimiento del correspondiente mes, en la cual el técnico deberá detallar los desperfectos si existieren, aclarando si deben ser sustituidos o reparados algunos de los componentes o piezas de los ascensores.

2- Sustituir o arreglar cuando sea necesario: cables de tracción, cables de maniobra, cables de regulaje de velocidad, arreglo de los motores eléctricos, cuerpos y tapas de motores, carbones y láminas de fuerza, bisagras, bombas de presión, reguladores, zapatas de guías, instalaciones eléctricas de la cabina y del pozo, rodillos, corredizas, contactos, lámparas de iluminación de la cabina e indicadores de dirección, interruptores, timbres, eje sin fin y corona de bronce, puertas de la cabina de los pisos y todas las demás piezas indispensables par uso normal de los ascensores, corriendo los respectivos gastos de materiales por cuenta del contratante.

Lic. Fabio Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
25 de Mayo N° 1702 esq. Rca. Francesa

3- A fin de asegurar el normal funcionamiento de los ascensores, atender rápidamente todos los llamados del contratante las veinticuatro (24) horas por desperfectos presentados en cualquiera de los ascensores, con más urgencia si hay pasajeros atrapados en la cabina de los ascensores .En todos los casos, las veces que acuda el técnico indefectiblemente deberá dejar un comprobante de llamado por desperfectos detectados por cada ascensor, indicando: firma con aclaración del técnico interviniente, el N° de elevador que presenta dificultades, la fecha, la hora de inicio y de conclusión de los trabajos, descripción detallada de los defectos verificados, aclarando a través de observaciones si deben ser sustituidos o reparados algunos de los componentes o piezas de los ascensores. Si en el mismo momento urge retirar algún componente para su respectiva reparación, deberán incluir en el mismo comprobante las características correspondientes en forma detallada.

4- Todas las veces que los Técnicos de ThyssenKrupp procedan a sustituir repuestos a los ascensores, deberán realizar informes Técnicos aclarando: fecha de sustitución y el tiempo de garantía de cada repuesto o componente entregando los mismos al Administrador de la Sede.

Todos los trabajos de mantenimiento y/o reparación realizados a los ascensores deberán estar garantizados por la empresa adjudicada.

Los trabajos podrán ser fiscalizados por un Representante autorizado por el Ministerio Público.

El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente N° 41699/3.**

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse será de acuerdo al presente contrato y la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

No serán aplicables al presente contrato anticipos.
En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051)

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será del 3% por semana de atraso en la entrega de los servicios. El monto total de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
25 de Mayo N° 1702 esq. Rca. Francesa

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Descripción
Mantenimiento y reparación de Ascensores de la Sede central, Sede 1 y Sede Central Bloque 8 del Ministerio Público

LISTA DE ASCENSORES

1. Sede Central, Chile c/ Ygatymi

Ascensor N° 99062
Tipo de Ascensor: pasajeros
Marca del Ascensor: Thyssenkrupp Elevadores
Capacidad: 8 pasajeros hasta 600 kgs.
Velocidad: 45 mts/min
Paradas: 4 unilaterales
Denominación: PB; 1; 2; 3
Tipo de Tracción: Directa
Polea Máquina: 600X3X1/2

Ascensor N° 84067
Tipo de Ascensor: pasajeros
Marca del Ascensor: Thyssenkrupp Elevadores
Capacidad: 4 pasajeros hasta 300 kgs.
Velocidad: 45 mts/min
Paradas: 4 unilaterales
Denominación: PB; 1; 2; 3
Tipo de Tracción: Directa
Polea Máquina: 600X3X1/2

Ascensor N° 85598
Tipo de Ascensor: pasajeros
Marca del Ascensor: Thyssenkrupp Elevadores
Capacidad: 8 pasajeros hasta 600 kgs.
Velocidad: 60 mts/min
Paradas: 4 unilaterales
Denominación: PB; 1; 2; 3
Tipo de Tracción: 1:1
Polea Máquina: 560 kg.

2. Sede Central Bloque 8, Chile c/ Jejuí

Ascensor N° 96416
Tipo de Ascensor: pasajeros y cargas menores
Marca del Ascensor: Thyssenkrupp Elevadores
Capacidad: 13 pasajeros hasta 975 kgs.
Velocidad: 60 mts/min
Paradas: 6 unilaterales
Denominación: PB; 1; 2; 3; 4; 5
Tipo de Tracción: Directa

Ascensor N° 96414
Tipo de Ascensor: pasajeros y cargas menores
Marca del Ascensor: Thyssenkrupp Elevadores
Capacidad: 13 pasajeros hasta 975 kgs.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
25 de Mayo N° 1702 esq. Rca. Francesa

Velocidad: 60 mts/min
Paradas: 5 unilaterales
Denominación: PB; 1; 2; 3; 4
Tipo de Tracción: Directa

Ascensor N° 96415
Tipo de Ascensor: pasajeros y cargas menores
Marca del Ascensor: Thyssenkrupp Elevadores
Capacidad: 13 pasajeros hasta 975 kgs.
Velocidad: 60 mts/min
Paradas: 5 unilaterales
Denominación: PB; 1; 2; 3; 4
Tipo de Tracción: Directa

3. Sede 1, Nuestra Señora de Asunción N° 737 c/ Haedo

Ascensores Públicos Dos (2) N° 16471 y N° 16472
Tipo de Ascensor: pasajeros
Marca del Ascensor: Thyssenkrupp Elevadores
Capacidad: 8 pasajeros hasta 600 kgs.
Velocidad: 60 mts/min
Paradas: 12 unilaterales
Denominación: SS; PB; 1; 2; 3; 4; 5 ;6 ; 7; 8; 9; 10
Tipo de Tracción: Directa
Polea Máquina: 600X3X1/2 kg.

Ascensor de los Fiscales Uno (1) N° 16470
Tipo de Ascensor: pasajeros
Marca del Ascensor: Thyssenkrupp Elevadores
Capacidad: 4 pasajeros hasta 300 kgs.
Velocidad: 60 mts/min
Paradas: 4 unilaterales – eleve vertical
Denominación: SS; PB; 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10
Tipo de Tracción: Directa
Polea Máquina: 500X3X1/2

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
25 de Mayo N° 1702 esq. Rca. Francesa

15. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de junio del año dos mil doce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Lina Mercedes Flores
THYSSENKRUPP S.R.L.
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
25 de Mayo N° 1702 esq. Rca. Francesa

Ministerio Público
Dirección Gral. de Adminis. y Finanzas